Corporinoquia

Expediente No. 140.07.07.014

RESOLUCIÓN NUMERO 900.41.12.0[illegible] DE 29 DE DICIEMBRE DE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA PRORROGA DE PERMISOS AMBIENTALES DE VERTIMIENTO DE AGUAS LLUVIAS O DE ESCORRENTIA Y RESIDUALES DOMESTICAS OTORGADOS MEDIANTE RESOLUCION No.140.15.07.035 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2007 DE LA ESTACION DE SERVICIO "E.D.S. VICHADA" EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DE VICHADA"

La Dirección Territorial de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, Subsede La Primavera, en uso de sus facultades legales, conferidas mediante Resolución No. 200.15.05.0138 del 25 de marzo del 2005, y,

CONSIDERANDO

- Que la señora **MARGARITA BUSTOS PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.473.498 expedida en Armenia (Quindío), en calidad de Representante Legal de la Estación de Servicio "EDS VICHADA" con Nit. 24473498-9, presentó mediante oficio radicado en esta Subsede bajo el No. 2407 de 21 de septiembre de 2007, en medio físico y magnético un Plan de Manejo Ambiental de Tanqueleria para el manejo de las Aguas Lluvias y Lavado, en un caudal de 3 L/s, para la Estación de Servicio, localizada en la Carrera 1 No. 18-61 Barrio El Puerto, ubicada en el municipio de Puerto Carreño – Vichada.

- Que mediante Auto No. 140.06.07.053 adiado 04 de octubre de 2007, se inició el trámite de la solicitud presentada, se ordenó la evaluación de unos documentos y la práctica de una visita técnica.

- Que con fecha 14 de noviembre de 2007 se rindió Concepto No. 140.07.07.123 con medio del cual se realizó la evaluación del Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio Vichada.

- Que mediante Resolución No. 140.15.07.035 de 29 de noviembre de 2007, se adoptaron unas Medidas Ambientales, se otorgaron unos Permisos Ambientales de vertimiento de aguas lluvias o de escorrentía y de aguas residuales domésticas para la Estación de Servicio Vichada y se hicieron unos requerimientos.

- Que mediante Auto No. 800.57.08.053 de 03 de Diciembre de 2008, se hicieron unos requerimientos, se fijó fecha de visita de control y seguimiento y se dictaron otras disposiciones.

- Que en Auto No. 800.57.08.105 de 22 de diciembre de 2008 se fijó nueva fecha de visita de inspección ocular y se dictaron otras disposiciones.

- Que mediante Auto No. 800.57.10.062 de 22 de marzo de 2010 se ordenó y se fijó fecha de visita de control y seguimiento y se dictaron otras disposiciones.

- Que se rindió el Concepto Técnico No. 800.25.8.0[illegible] de fecha 29 de marzo de 2010 relacionado con los Permisos de Vertimientos vigentes otorgados en el municipio de Puerto Carreño – Vichada.

- Que el día 23 de marzo de 2010 se realizó visita técnica de inspección ocular de control y seguimiento al Plan de Manejo Ambiental en las instalaciones de la EDS VICHADA, originándose el Concepto Técnico No. 800.15.1.067 adiado 25 de marzo de 2010.

- Que mediante Auto No. 800.57.10.131 de 14 de mayo de 2010 se estableció algunos cambios del Auto No. 800.57.10.062 de 22 de marzo de 2010.

.- Que el día 11 de agosto de 2010 se expidió el Auto No. 800.57.10.212 por medio del cual se dio a conocer un Concepto Técnico y se hicieron unos requerimientos. Acto Administrativo notificado por Edicto el día 27 de septiembre de 2010 y desfijado el día 10 de octubre de 2010.

.- Que obra Auto No. 800.57.11.028 de 04 de febrero de 2011 por medio del cual se ordenó realizar visita de control y seguimiento al Plan de Medidas Ambientales adoptado, al Permiso de Vertimientos de Aguas Lluvia o Escorrentia y al Permiso de Vertimiento de Aguas Domésticas otorgados por CORPORINOQUIA a la EDS VICHADA y se hicieron unos requerimientos. Acto Administrativo notificado personalmente el dia 01 de marzo de 2011.

.- Que se emitió Concepto Técnico No. 800.10.1.11.039 de fecha 15 de febrero de 2011 por medio del cual se realizó visita de control y seguimiento al Plan de Manejo Ambiental de la EDS VICHADA.

.- Que mediante Auto No. 800.57.11.115 de 27 de abril de 2011 se hicieron unos requerimientos. Acto Administrativo notificado por Edicto el día 11 de mayo de 2011 y desfijado el día 25 de mayo de 2011.

.- Que mediante oficio radicado bajo el No. 1117 de 20 de noviembre de 2012, la Representante Legal de la "EDS VICHADA" con Nit. 24473480-9, señora **MARGARITA BUSTOS PEÑA,** identificada con la cédula de ciudadania número: 24.473.480 expedida en Armenia (Quindio) solicitó a la CORPORACION, la prórroga del Permiso Ambiental otorgado conforme a la Resolución No. 140.15.07.035 de 29 de noviembre de 2007.

.- Que mediante Auto No. 800.57.12.227 de 21 de noviembre de 2012, se ordenó realizar una visita técnica de control y seguimiento al permiso ambiental de vertimiento de aguas lluvias o de escorrentia y residuales domesticas y la evaluación de unos documentos a la EDS VICHADA en la jurisdicción del municipio de Puerto Carreño, departamento de Vichada. Acto notificado de manera personal con fecha 04 de diciembre de 2012.

.- Que con fecha 21 de Diciembre de 2012 se rindió Concepto Técnico No. 800.10.1.12.166 de Control y Seguimiento y prorroga del permiso de vertimiento de aguas residuales y domesticas e industriales y actualización del documento Plan de Contingencia (PDC) de la Estación de Servicio Vichada, en la jurisdicción del municipio de Puerto Carreño, del cual se extracta lo siguiente:

"(...)

OBSERVACIÓN DE LA VISITA TÉCNICA

El dia 14 de diciembre del 2012 se realizó la visita técnica de control y seguimiento a la Estación de Servicio Vichada en compañia del señor Joselin Peña Bustos administrador del lugar y teniendo en cuenta el oficio radicado en la oficina de trámite del municipio de Puerto Carreño bajo el No.1117 el dia 20 de noviembre en el cual solicitan la prórroga de la Resolución No.140.15.07.035 del 29 de noviembre de 2007, ya que esta caduco.

El predio de la EDS Vichada está ubicado en el casco urbano del municipio de Puerto Carreño – Vichada, en la dirección Cra 1ª # 19-61 Barrio el Puerto. El área de total de la estación es de 341,29 m², de los cuales solo 160 m² es el área construida en piso de concreto.

Tabla 1: Georeferenciación de la EDS

Proyecto	Coordenada con origen 3° Este		Elevación
	NORTE	ESTE	(m.s.n.m)
EDS Vichada	1179772	1732734	47

Fuente. Corporinoquia, Control y Calidad Ambiental 2012.

Corporinoquia
Por una Región Viva

De acuerdo al Decreto 353 de 1991 (Art.2), la EDS VICHADA se clasifica como clase B correspondiente a establecimientos de Comercio que Venden Combustibles. Además, es un distribuidor minorista (Decreto 1521 de 1998), que por el producto que maneja se clasifica como combustibles líquidos derivados del petróleo. En cuanto a la infraestructura se divide en el área administrativa, isla, cuarto de herramientas, zona verde y zona almacenamiento de combustible.

En la visita se evidencio que la estación de servicio Vichada no presta servicios de lavado de automotores, cambio de grasas y aceites de los mismos, ni garaje de vehículos. En la estación de servicios se expende gasolina y A.C.P.M; estos combustibles se almacenan en dos tanques cada uno con una capacidad de 10000 galones. Los tanques están fabricados en material metálico cold roll en lámina de 3/16" de calibre de alta seguridad, dichos tanques tienen un respiradero o desfogue con una válvula de alivio a una altura de 4m aproximadamente para evacuar los gases que se generen en el interior de los tanques a forma de evitar daños de los mismos. Las tuberías e instalaciones de los tanques son en acero al carbón SH 40 a prueba de presión, los tanques cuentan con un sistema de prevención de derrames en bocas de llenado, mediante sumideros con dispositivos de retorno al tanque y la boca de llenado se encentran con tapones impermeables con válvulas de alivio de presión para evitar pérdidas de evaporación y contaminación.

Las aguas residuales de tipo industrial generadas en la isla son dispuestas mediante un sistema de desagüe que drena hasta un canal perimetral de dimensiones ancho 0,05m y largo 12m, para luego ser colectadas por tubería PVC de 1½" pulgadas de diámetro y 2m de longitud. Después pasan al pretratamiento que consiste en una trampa grasa ubicada en las coordenadas planas con origen 3° Este N1179796 E1732736, construida en concreto reforzado de 0.6 metros aproximadamente y cubierta por una lámina metálica, cuenta con dos compartimientos de ahí pasan por una rejilla perimetral de 0.6x0.3 metros mediante una tubería de 1½" pulgadas de diámetro, para ser dispuestas finalmente en un pozo séptico de 3x3x2 metros de alto a la superficie de la tierra.

El sistema de tratamiento para la zona de los tanques de almacenamiento de combustible, cuenta con un canal perimetral de 11 metros de largo. Las aguas residuales se direccionan a la trampa grasa ubicada en las coordenadas planas con origen 3° Este N1172709 E1732708, en tubería PVC de 2 pulgadas, la trampa tiene tres compartimientos cuya finalidad es la remoción de sólidos sedimentables, grasa y aceites por diferencia de densidades, para finalmente disponer las AR en el pozo séptico ubicado en las coordenadas planas con origen 3° Este N1179792 E1732695. El mantenimiento de la trampa grasa se realiza una cada 08 días y los residuos sólidos (lodos) se llevan en un carro para ser enterrados sin ningún tratamiento, aunque según lo informado por el señor Joselin Peña administrador de la EDS dichos residuos son en una cantidad muy mínima.

Las aguas residuales de tipo doméstico son generadas en las instalaciones del área administrativa que corresponde a dos (02) unidades sanitarias con lavamanos y una ducha, siendo transportadas con tubería en PVC de 4" de diámetro hasta la caja de inspección para ser dispuestas en el pozo séptico que recibe los vertimientos de aguas residuales tanto las domésticas como las industriales.

El punto ecológico de la estación de servicio Vichada, ubicado en las coordenadas planas con origen 3° Este N1179772 E1732734, para la disposición de los residuos sólidos identificándose por colores y sus correspondientes anagramas (reciclable, orgánico, vidrio y residuos peligrosos), se observa en la visita que recipientes presentan un estado de deterioro y que no se presenta la separación pertinente de los residuos

En la estación de servicio Vichada se observa un embellecimiento paisajístico con un jardín que cuenta con especies ornamentales como son la duranta y la isora, con el fin de mitigar las emisiones de gases tras su siembra.

El Plan de contingencias-PDC es una herramienta administrativa que permite responder a las consecuencias de una eventual emergencia mediante la aplicación de guías de organización y respuesta para optimizar la velocidad y eficacia de las acciones de control, con el fin de proteger a las personas y

Sede Principal Yopal
Subsede Aguazul
Subsede La Primavera
Unidad Ambiental Cáqueza
www.corporinoquia.gov.co

áreas de importancia socio-económica, ecológica y cultural localizadas en el área de influencia de las instalaciones.

Este plan reitera el objeto de establecer los mecanismos que permiten prevenir y afrontar las situaciones de emergencia generales por naturaleza o de origen antrópico tanto en la estación de servicio Vichada durante la operación del sistema de suministro de combustible, como en los vehículos que trabajan con este sistema. Así mismo se garantiza la coordinación de las diferentes unidades, para que se puede entender y resolver en el mismo tiempo posible, problemas presentados en orden a:

- *Salvaguardar a las personas y los bienes*
- *La preservación del medio ámbiante -- evitar siniestros*
- *El mantenimiento del servicio de la estación de servicio Brisas del Orinoco*
- *El logro de una mejor imagen*

Alcance: cubre todo tipo de combustible y lubricantes el derrame, incendios y explosiones sus derivados o sustancias nocivas y áreas de interés por convenios bilaterales o multilaterales.

Objetivo General: disponer de los mecanismos necesarios para garantizar la atención oportuna y adecuada de los trabajadores y visitantes a la estación de servicio Vichada.

Objetivo especifico:

- *Informar a la comunidad acerca de las medidas dispuestas para prevenir cualquier eventualidad*
- *Disponer de recursos fisico humano y logistico para atender una situación de emergencia*
- *Coordinar con las entidades del sector socorro y salud tanto pública como privada las actividades necesarias para mejorar la capacidad de respuesta ante una situación de emergencia.*

Estrategias:

- ✓ *Primeros auxilios: Se ha capacitado en primera correspondencia a los trabajadores de la estación de servicio Vichada, con el fin de estabilizar y atender a las víctimas en el sitio.*
- ✓ *Evacuación de las instalaciones: Se hará de manera total o parcial, cuando las caracteristicas el evento nos indice que puede haber peligro para la integridad de las personas la acción de evacuación estará a cargo del trabajador disponible en el momento del evento.*
- ✓ *Ayuda externa: Prestada por los organismos de apoyo, socorro, salud o por empresas vecinas, bajo un esquema de ayuda mutúa.*
- ✓ *Control de procesos e incendios: Los trabajadores y operarios de turno están entrenados y capacitados para bloquear el suministro de combustible, cortar el fluido eléctrico en el evento de producirse un conato de incendio. Se dará a conocer los procedimientos a la cencida de la estación de servicio Vichada, igual que a los cuerpos de apoyo socorro y salud con el de prevenir y mitigar una emergencia se tendrán las siguientes estrategias:*

 - *Salvamiento de bienes: Con el apoyo de los vecinos tendientes a la preservación de activos importantes archivos, muebles y prioridades de la empresa mediante el cubrimiento o retiro del área del peligro.*

 - *Comunicación: Las comunicaciones antes de, durante y después del evento serán coordinadas por los trabajadores y o vecindario que alerte la emergencia mantenimiento la relación de los centros asistenciales a utilizar en caso de cualquier eventualidad. La organización del evento a través de las diferentes emisoras difundirá cuñas dirigidas a la comunidad qué va asistir al evento, sobre su buen comportamiento en la realización del mismo.*

Corporinoquia
Por una Región Viva

Organismos de seguridad:

- Policía Nacional: Comando central
- SIJIN
- Ejército Nacional

Funciones del plan:

- Antes: es el periodo trascurrido con anterioridad a la ocurrencia de la emergencia, en esta etapa la estación de combustible EDS Vichada, fortalece, mira, inspecciona, optimiza con acciones de prevención y preparación de todo tipo de riesgos que pueda producir un evento de explosión y/o incendio, se realizaron actividades de capacitación, simulación y simulacro se enfatizó en el uso adecuado del manejo del equipo extintor.
- Durante: Es el periodo trascurrido desde que empieza a presentarse la emergencia hasta que es controlada, la respuesta en forma oportuna y eficaz, depende del uso adecuado de los extintores que la empresa posee, la comunicación clara y precisa que se trasmite a los grupos de socorro del vecindario, bomberos, centros de salud y apoyo del vecindario.
- Después: es el periodo trascurrido desde que la emergencia es controlada, se realizaran tareas de recuperación, rehabilitación y reconstrucción. Proceso para volver al estado productivo a mediano y largo plazo.

Tabla 2: inventario amenazas.

TECNICO		NATURAL		SOCIAL	
Incendio	X	Terremoto, sismo o temblor	x	Guerra exterior	X
Explosión	X	Huracán		Atentado	X
Escape vapores tóxicos	X	Ciclón/granizada		Secuestro	X
Fuga sustancias peligrosas materia prima/producto	X	Inundación / sequia		Asalto	X
Contaminación radioactiva		Olas calor /frio	X	Vandalismo	X
Falla estructural en planta física		Incendio forestal	X	Guerrilla	X
Fallas en maquinaria y equipos	X	Descarga o tormenta	X	Autodefensas	
Accidente de trabajo	X			Desorden civil	X
Contaminación biológica				Hambruna	
Intoxicación alimenticia		Deslizamiento de lodo, tierra o alud/avalancha		Otros (especifique)	
Concentración de personas		Epidemia/plagas			

Fuente. Plan de contingencia EDS Vichada, 2012

Inventario de recursos internos y externos: equipos que se encuentran en la empresa que pueden ser utilizados en la atención de una emergencia y demás disponibles de carácter comunitario e institucional.

Tabla 3: Inventario de recursos internos.

	INTERNOS		
CLASE	**NOMBRE DE ELEMENTOS**	**UBICACIÓN LOCATIVA**	**CANTIDAD**
Equipos de comunicación	Teléfonos y celulares	Estación de combustibles	1
Medios de transporte	Vehículo		1
Equipos contra incendios	Existe BC	Patios, surtidores y plataforma	2
A. Equipos móviles	Extintor 20 libras PQS BC Extintor 20	Surtidor Bodega	1
Elementos de primeros auxilios	libras PQS ABC Botiquin	Administración Oficina	1
Fuentes de abastecimientos agua	Existe	Existe	Tanque
Sistema de alarma		Pitos, uniforme del personal	1
Sistema alternativo de suministro de energía			1

Fuente. Plan de contingencia EDS Vichada, 2012

Extintores multipropósito: color amarillo, con capacidad de 20 lb, recargados en el mes de Diciembre del 2012, tipo A, B y C, correspondiente a:

- *A: madera, papel, telas y algodón*
- *B: pintura , liquido y gases inflamables*
- *C: equipos eléctricos, motores y cables*

En la EDS VICHADA, posee señalización en la zona donde se encuentran ubicados los dos extintores portátiles de 20 libras y un (1) extinto satelital que se encuentra en el área administrativa, los cuales fueron recargados en el mes de diciembre del 2012, por otro lado se observan las señales de advertencia en las islas de servicio y de avisos en este caso indicando dependencias, rutas de evacuación y primeros auxilios.

Inventario de amenazas específicas a que está expuesta la estación de servicio Vichada:

- *Clasificación de la emergencia:*

Sede Principal Yopal ... Tel. (8) 635 8588 Telefax (8) 637 ...
Subsede Arauca ... Tel (7) 885 2020 / (7) 885 3010
Sede Bogotá ... Tel (1) 566 2504 / (1) 566 2509
Unidad Ambiental Caquetá ... Tel ...
www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia
Por una Región Viva

- *Contacto de emergencia: accidente que para ser controlado y dominado de forma sencilla y rápida por el personal haciendo uso de los medios de producción disponible en el área.*
- *Emergencia parcial: accidente que para ser dominado requiere intervención del grupo operativo de emergencia de la planta y la ayuda de equipos de socorro y rescate exteriores, implica evacuación de los ocupantes al exterior.*

- *Características de los eventos:*

- *Escape de combustible: el escapé es el evento iniciante no deseado la liberación de vapor o líquido contenido en un recipiente necesario para que ocúrran incendios o explosiones el escape puede ser de mayor o menor magnitud cantidad de gas dependiendo de las siguientes condiciones: punto de fuga y tiempo de respuesta.*

Tabla 4: Reconocimientos de emergencia por escenarios.

ESCENARIOS	EVENTOS	VULNERABILIDAD
Área administrativa	Conatos de incendio	Lesiones a empleados, vecinos, medio ambiente y daños en la propiedad.
Plataforma	Fuga mayor de producto	Liberación de gas a la atmosfera, daños a la propiedad o lesiones.
Parqueadero	Fuga menor	Lesiones a empleados, vecinos y medio ambiente.
Tanques de almacenamiento	Fuga mayor y posible incendio, explosión	Liberación de los contenidos a la atmosfera, daños a la propiedad y lesiones.
Instalaciones vecinas	Vivienda cercana	Lesiones a personal vinculado a la empresa y civiles.
Transporte de líquidos y gases combustibles	Fuga menos de producto	Lesiones a empleados, vecinos y medio ambiente.

Fuente. Plan de contingencia EDS Vichada 2012.

CONCEPTO TÉCNICO

La estación de servicio Vichada ubicada en la Cra 1ª # 19-61 Barrio el Puerto, en las coordenadas planas con origen 3°Este N1179772 E1732734, casco urbano del municipio de Puerto Carreño, con un área total de 341.29 m² y un área construida en piso de concreto de 160m², en la cual se presta el servicio de venta de combustibles (gasolina y A.C.P.M) y lubricantes para uso automotor y motores estáticos. A la EDS VICHADA se le adoptan las Medidas Ambientales mediante la Resolución No.140.15.07.035 del 29 de noviembre de 2007, "Por medio de la cual se adoptan unas Medidas Ambientales, para la "EDS VICHADA", se otorgan unos permisos ambientales, y se hacen unos requerimientos", a letra dice:

Artículo Primero: Adoptar Las Medidas Ambientales Actuales, presentadas en el documento "Plan de Manejo Ambiental" por la señora MARGARITA BUSTOS PEÑA, en su calidad de Representante legal, para la "EDS Vichada" ubicada en la Carrera 1ª No. 19-61 Barrio El Puerto del municipio de Puerto Carreño vichada dentro del perímetro urbano, con un área de 1.109.97 metros cuadrados, en zona urbana del Municipio de Puerto Carreño, Departamento del Vichada.

Artículo Segundo: Otorgar a la "EDS VICHADA" el permiso de vertimiento de aguas lluvias o de escorrentía; en un caudal máximo de 0.05 litros por segundo, previo tratamiento mediante

sistema primario (trampa de grasas), descole que deberá estar adecuado para la conexión al sistema de alcantarillado del municipio, cuando la red del sistema cubra el sector. Conforme lo establecido en la parte motiva de esta providencia, el Plan de Manejo Ambiental y las especificaciones descritas en el Concepto Técnico No. 140.07.07.123 de Noviembre de 2007.

***Parágrafo Primero:** Otorgar permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas para un caudal de 0.03 litros por segundo, agua residual que será tratada mediante pozo séptico.*

***Parágrafo tercero:** Se informa al beneficiario del presente trámite "EDS VICHADA", que no se concede el permiso de Concesión de Aguas, debido a que este recurso es aprovechado mediante el servicio de acueducto que se presta en el municipio.*

***Articulo Cuarto:** Se exhorta al Representante Legal de la "EDS VICHADA", a fin de que elabore y ponga en marcha un plan de clausura y postclausura del pozo séptico, cuando el sistema de manejo de aguas residuales domésticas sea conectado a la red de alcantarillado del municipio. De igual forma se le recuerda que la trampa de grasas de las aguas de escorrentía no podrá ser deshabilitada cuando sea conectada a la red de alcantarillado.*

***Articulo Sexto:** El termino de los permisos que en el presente Acto Administrativo se otorgan, es de cinco (5) años contado a partir de la ejecutoria del mismo.*

Dada la información que se encuentra en el expediente No. 140.07.07.014 del 20 de Septiembre del 2007, "Por medio del cual se da el establecimiento de medidas ambientales a la EDS vichada y otorga permiso vertimiento en el municipio de Puerto Carreño - Vichada", y los requerimientos dispuestos en la Resolución No.140.15.07.035 de 29 de noviembre de 2007 y la visita técnica de inspección ocular realizada por la Licenciada Martha Patricia Rojas Arena y la Ing. Vivian Trujillo Rojas el dia 14 de diciembre de 2012 en compañía del señor Joselin Peña Bustos Administrador de la EDS Vichada, se tiene que a la fecha la EDS Vichada tiene un porcentaje del treinta y tres por ciento (33%) según la evaluación del nivel de cumplimiento (tabla 5) de los requerimientos descritos en el presente concepto técnico, dado esto se le requiere al representante legal la señora Margarita Bustos Peña de la EDS Vichada que debe agotar esfuerzos que le permitan cumplir con los compromisos ambientales adquiridos con la corporación. Dado lo anterior y lo observado en la visita se relaciona lo siguiente:

- *Las aguas residuales de tipo industrial en la estación de servicio son generadas en la isla canope y en el área de almacenamiento de combustible, dispuestos mediante un sistema de desagüe que drena hasta un canal perimetral de diferentes dimensiones, para después pasar al pretratamiento que consiste en una trampa grasa construida en concreto reforzado y cubierta por una lámina metálica. con tres compartimientos interconectados en linea (trampa grasa isla canope) ubicada en las coordenadas planas con origen 3° Este N1179796 E1732736 y (trampa grasa zona combustible) ubicada en las coordenadas planas con origen 3° Este N1172709 E1732709 , cuya finalidad es retener grasas por flotación (diferencia de densidades), para finalmente ser dispuestos en el pozo de séptico que presenta teóricamente unas eficiencias de remoción en DBO de 30-40%, DQO de 30-40%, SS 60-65, fosforo 10-20 y N Org 10-20, ubicado en las coordenadas planas con origen 3° Este N1179792 E1732695.*

- *El documento denominado Plan de Contingencias actualizado donde se identificaron seis áreas de riesgo localizadas en el área administrativa, plataforma, parqueadero, tanques de almacenamiento, instalaciones vecinas y Transporte de liquidos y gases combustibles; donde se evidencia que en las instalaciones se encuentran instalados dos (02) extintores en la isla canope, uno (01) en el área administrativa y un extintor satelital multipropósito con capacidad de 30 lb.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se considera técnica y ambientalmente viable **otorgar la prórroga del permiso de vertimiento de aguas lluvias o de escorrentía, en un caudal máximo de 0.05 litros por segundo,** previo sistema de tratamiento que comprende trampa de grasas y un pozo séptico, descole que deberá estar adecuado para la conexión al sistema de alcantarillado del municipio, cuando la red del sistema lo cubra y **otorgar permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas para un caudal***

Corporinoquia
Por una Región Viva

de 0.03 litros por segundo, agua residual que será tratada mediante pozo séptico con unas eficiencias de remoción en DBO de 30-40%, DQO de 20-40%, SS 50-65, fósforo 10-20 y N Org 10-20% ubicado en las coordenadas planas con origen 3° Este N1179792 E1732695. La prórroga será por un término de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del Acto Administrativo que acoja el presente Concepto Técnico

Corporinoquia requiere a la representante legal de la EDS Vichada para que allegue los resultados de los análisis físicos químicos y microbiológicos en un tiempo no mayor a 120 días (4 meses); lo anterior, para que dé cumplimiento con lo exigido en el Decreto 3930 del 2010 y normatividad ambiental vigente.

Corporinoquia le requiere a la señora Margarita Bustos Peña representante legal de la estación de servicio Vichada dar cumplimiento a los requerimientos dispuestos en el Auto No. 800.57.11.115 del 27 de abril de 2011, "Por medio del cual se efectúan unos requerimientos"

- El representante legal deberá realizar la promoción y divulgación del plan de contingencia de accidentes e incidentes a la comunidad vecina. La cual deberá ser informada las autoridades municipales y de policía como al cuerpo de bomberos y Corporinoquia, la divulgación del plan de contingencia se realizara mediante charlas, talleres, simulacros y medios informativos (plegables o cartillas) del cual deberá presentar un informe de los realizado a las autoridades de policía, municipales y Corporinoquia subsede La Primavera.
- Entregar informes semestrales con registro fotográfico sobre el nivel de cumplimiento según lo dispuesto en la Resolución No. 140.15.07.035 de fecha 29 de noviembre, con el objeto de verificar el cumplimiento continuo de las medidas ambientales establecidas en el Plan de Manejo Ambiental.
- Adoptar un sistema de enfriamiento que permita enfriar los tanques en el caso que se presente algún evento relacionado con la activación de dicho plan.
- Presentar los análisis fisicoquímicos para que pueda determinar la eficiencia del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales.
- Garantizar la separación de la fuente integral de los residuos sólidos peligrosos tales como: textiles impregnados, los de canales y trampa de grasas,
- Requiere que garantice un sitio adecuado que permita almacenar temporalmente los residuos sólidos de forma segregada.
- Garantizar de forma inmediata el manejo adecuado de las aguas provenientes de la isla y de la zanja, previo al vertimiento.

Corporinoquia le requiere al representante legal de la EDS Vichada, presentar los informes cada dos (02) años, de las pruebas hidrostáticas de los tanques de almacenamiento prueba que garantiza la no presencia de fugas o averías de los tanques.

Igualmente, el **Área Técnica de Control y Calidad Ambiental considera que el documento denominado ACTUALIZACIÓN PLAN DE CONTINGENCIAS DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS VICHADA, da cumplimientos a los requerimientos dispuestos en la Resolución No. 800.41.09.035 del 07 de Octubre de 2009**; lo anterior bajo las siguientes consideraciones técnicas:

El Plan de contingencias-PDC es una herramienta administrativa que permite responder a las consecuencias de una eventual emergencia mediante la aplicación de guías de organización y respuesta para optimizar la velocidad y eficacia de las acciones de control, con el fin de proteger a las personas y áreas de importancia socio-económica, ecológica y cultural localizadas en el área de influencia de las instalaciones.

Que el alcance del PDC abarca las acciones preventivas (diseño y controles operativos), acciones de respuesta (organización, planes de acción) y de compensación (planes de monitoreo y recuperación), a fin de facilitar el retorno del sistema a la operación normales en las zonas eventualmente afectadas en el menor tiempo posible, y minimizan las pérdidas, mediante la identificación detallada del medio ambiente que lo circunda y el análisis de los riesgos asociados a su localización y operación, igualmente cubre todo tipo de combustible y lubricantes el derrame, incendios y explosiones sus derivados o sustancias nocivas y áreas de interés por convenios bilaterales o multilaterales. La cobertura del PDC comprende

Corporinoquia
Por una Región Viva

las áreas de administrativa, plataforma, parqueadero, tanques de almacenamiento, instalaciones vecinas y Transporte de líquidos y gases combustibles.

CONSIDERACIONES GENERALES

Corporinoquia recomiende al representante legal la señora Margarita Bustos Peña de la estación de servicios Vichada dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1521 de 1998 "Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio"

Para Transportadores:

Los transportadores de combustibles líquidos derivados del petróleo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 300 del 15 de febrero de 1993, 2113 del 22 de octubre de 1993 y 400 del 18 de febrero de 1994, en las Resoluciones números 01705 del 8 de agosto de 1991 y 002025 del 23 de junio de 1994 y demás normas concordantes y pertinentes.

Todo vehículo que transporte combustibles líquidos derivados del petróleo deberá portar la factura, en original o copia, de compra o despacho del producto que moviliza, con indicaciones de cantidad, clase de producto, procedencia y destino, de acuerdo con lo ordenado en los decretos citados en el numeral anterior y en las normas que los adicionen, modifiquen o reemplacen.

Todo vehículo que se dedique a la actividad de transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo deberá reunir los siguientes requisitos mínimos:

a) Portar por lo menos dos (2) extintores, con carga vigente y capacidad mínima de veinte (20) libras, tipo BC, de fácil acceso y manejo, los que deberán tener mantenimiento oportuno efectuado por entidad calificada para ello, conforme con lo establecido por la autoridad competente.

b) Mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento todos los elementos, sistemas mecánicos y eléctricos, tanque, compartimento y accesorios (evitando al máximo cualquier riesgo de ignición), de los vehículos dedicados a esta actividad. Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio.

c) La longitud del chasis deberá sobresalir del extremo posterior del tanque, de modo que sirve de defensa o parachoque para la protección de las válvulas y demás accesorios de cierre, control y seguridad del tanque, conforme con lo establecido por la autoridad competente, en lo referente a los pesos y dimensiones para los vehículos de carga.

d) El tanque deberá tener una placa con el nombre del fabricante (debidamente autorizado), la norma o código de construcción, la fecha de fabricación, capacidad y número de compartimentos.

e) Si el tanque posee varios compartimentos, cada uno deberá tener marcada su capacidad y contar con sus correspondientes cúpulas y válvulas de drenaje.

f) Los vehículos que transporten combustibles líquidos derivados del petróleo, deberán portar sendos avisos -en fondo rojo y pintura reflectiva- adelante y atrás, con la leyenda PELIGRO. Adicionalmente, se pintará un rombo de cuarenta (40) centímetros de lado con las especificaciones establecidas por el ICONTEC en la norma 1692 vigente, sobre Transporte y Embalaje de Mercancías Peligrosas, Clasificación y Rotulado, (Rombo No. 3), distribuido simétricamente sobre los ejes vertical y horizontal del espacio libre, sobre la palabra PELIGRO, en la cara posterior del tanque.

Corporinoquia
Por una Región Viva

Parágrafo 1o. Las revisiones para verificar si los vehículos cumplen con los requisitos establecidos en este artículo estarán a cargo del Ministerio de Transporte o de la autoridad que haga sus veces.

Parágrafo 2o. Además de los requisitos exigidos en este artículo, los tanques y equipos que porten o remolquen los vehículos, se sujetarán a las normas y especificaciones que sobre diseño y seguridad expida el Ministerio de Transporte o de la autoridad que haga sus veces.

Parágrafo 3o. Los vehículos que transporten gas natural comprimido (G.N.C.), deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 400 del 18 de febrero de 1994 y en las resoluciones números 002025 del 23 de junio de 1994 y 8 0582 del 8 de abril de 1996 y demás normas concordantes y pertinentes o a las normas que las aclaren, modifiquen o deroguen.

Una vez realizada la visita técnica de inspección ocular el día 14 de diciembre del 2012, se verifico que la estación de servicio Vichada, se abastece del recurso hídrico mediante el servicio de acueducto que presta la empresa SEPPCA S.A – E.S.P registrada con el Nit. 842.000.130.4, en el momento de la visita el administrador de la EDS el señor Joselin Peña hace entrega de las facturas de los meses de septiembre, octubre, noviembre del servicio público, por ello no se concede a la estación de servicio Vihada la Concesión de aguas.

Luego de realizar el Control y Seguimiento a la EDS VICHADA y evaluar el documento Actualización del Plan de Contingencias y revisado el Expediente No 140.07.07.014 del 20 de septiembre del 2007, el Área de Control y Calidad Ambiental recomienda al área Jurídica der prórroga del permiso de vertimiento y la actualización del documento Plan de Contingencia dado que la documentación presentada cumple con los requerimientos para evaluar el Plan de Medidas Ambientales, como lo ordena el Auto No. 800.57.12.227 del 21 de Noviembre de 2012 "Por medio del cual se ordena realizar una visita técnica de control y seguimiento al permiso ambiental de vertimiento de aguas lluvias o de escorrentía residuales domésticas y la evaluación de unos documentos a la estación de servicio Vichada en la jurisdicción del municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada".

(...)"

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Que El Articulo 80 de la Carta Política de 1991, establece lo siguiente" El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental".

Que la Ley 99 de 1993 establece en el Art. 1° Numeral 9, que la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

Que el numeral 2° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales entre otras las de ejercer la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, el Numeral 9° del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales son las entidades facultadas para el otorgamiento de Concesiones, Permisos, Autorizaciones y Licencias Ambientales.

Que la Ley 99 de 1993 en su numeral 12° establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónoma Regionales la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas

Corporinoquia
Por una Región Viva

en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Resolución No. 200.41.09-1592 de 24 de diciembre de 2009 establece el trámite tendiente a otorgar Licencias Ambientales, Concesiones, Permisos y Autorizaciones requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA.

El Decreto 1541 del 26 de Julio de 1978, Modificado por el Decreto 2858 de 1981, por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973.

En mérito de lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, Subsede La Primavera – Vichada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **PRORROGAR EL TÉRMINO DEL PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMIENTO DE AGUAS LLUVIAS O DE ESCORRENTÍA**, otorgado mediante Resolución No. 140.15.07.035 de 29 de Noviembre de 2007 a la señora **MARGARITA BUSTOS PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía número: 24.473.480 expedida en Armenia (Quindío), en calidad de Representante Legal de la Estación de Servicio "E.D.S VICHADA" con Nit. 24473480-9, localizada en la Carrera 12 No. 22-18 Barrio Camilo Cortés, en zona urbana del municipio de Puerto Carreño, Departamento de Vichada, para un caudal máximo de cero punto cero cinco litros por segundo (0.05 L/s), previo sistema de tratamiento que comprende trampa de grasas y un pozo séptico, descole que deberá estar adecuado para la conexión al sistema de alcantarillado del municipio. cuando la red del sistema lo cubra.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRORROGAR EL TÉRMINO DEL PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS**, otorgado mediante Resolución No. 140.15.07.035 de 29 de Noviembre de 2007 a la señora **MARGARITA BUSTOS PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía número: 24.473.480 expedida en Armenia (Quindío), en calidad de Representante Legal de la Estación de Servicio "E.D.S VICHADA" con Nit. 24473480-9, localizada en la Carrera 12 No. 22-18 Barrio Camilo Cortés, en zona urbana del municipio de Puerto Carreño, Departamento de Vichada, para un caudal de cero punto cero tres litros por segundo (0.03 L/s), agua residual que será tratada mediante pozo séptico con unas eficiencias de remoción en DBO de 30-40%, DQO de 30-40%, SS 50-65, fosforo 10-20 y N Org 10-20, ubicado en las coordenadas planas con origen 3° Este N1179792 E1732695.

Parágrafo Primero: *Si durante la ejecución de la actividad de operación del sistema de alcantarillado se detectasen efectos ambientales no previstos, la "E.D.S. VICHADA", suspenderá las labores e informará de manera inmediata a CORPORINOQUIA para que se determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma, para impedir la contaminación del ambiente.*

Parágrafo Segundo: *Los Permisos Ambientales que se otorgan mediante este Acto Administrativo no ampara ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas en la presente Resolución; cualquier modificación en las condiciones del Vertimiento del presente Acto Administrativo, deberá informarse a CORPORINOQUIA para su respectivo trámite legal.*

Corporinoquia
Por una Región Viva

Parágrafo Tercero: *El Permiso de Vertimiento podrá ser suspendido o revocado cuando haya incumplimiento en cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes en él, consagrados en la ley, los reglamentos o en este Acto de otorgamiento.*

ARTÍCULO TERCERO: El presente Vertimiento de Aguas de Lluvia o Escorrentia y Residuales Domésticas sujeta a la beneficiaria de la misma al cumplimiento de la siguiente condición, término y obligación:

1. *Que allegue los resultados de los análisis físicos químicos y microbiológicos en un tiempo no mayor a 120 días (4 meses); lo anterior, para que dé cumplimiento con lo exigido en el Decreto 3930 del 2010 y normatividad ambiental vigente.*

ARTÍCULO CUARTO: Que el documento denominado **ACTUALIZACIÓN PLAN DE CONTINGENCIAS DE LA ESTACIÓN VICHADA**, da cumplimientos a los requerimientos dispuestos en la Resolución No. 800.41.09.035 de 07 de Octubre de 2007; lo anterior bajo las siguientes consideraciones técnicas:

- *El Plan de contingencias-PDC es una herramienta administrativa que permite responder a las consecuencias de una eventual emergencia mediante la aplicación de guías de organización y respuesta para optimizar la velocidad y eficacia de las acciones de control, con el fin de proteger a las personas y áreas de importancia socio-económica, ecológica y cultural localizadas en el área de influencia de las instalaciones.*

- *Que el alcance del PDC aberca las acciones preventivas (diseño y controles operativos), acciones de respuesta (organización, planes de acción) y de compensación (planes de monitoreo y recuperación), a fin de facilitar el retorno del sistema a la operación normales en las zonas eventualmente afectadas en el menor tiempo posible, y minimizan las pérdidas, mediante la identificación detallada del medio ambiente que lo circunda y el análisis de los riesgos asociados a su localización y operación, igualmente cubre todo tipo de combustible y lubricantes el derrame, incendios y explosiones sus derivados o sustancias nocivas y áreas de interés por convenios bilaterales o multilaterales. La cobertura del PDC comprende las áreas de administrativa, plataforma, parqueadero, tanques de almacenamiento, instalaciones vecinas y Transporte de líquidos y gases combustibles.*

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA – Subsede La Primavera recomienda a la Representante Legal de la Estación de Servicio "E.D.S. VICHADA", realizar simulacros de situaciones que puedan darse en el establecimiento comercial, y que brinden generación de destrezas para salvaguardar vida y bienes, estos principalmente a la gran cantidad de ciudadanos que se movilizan por el lugar.

ARTÍCULO SEXTO: El término de la prorroga es de cinco (05) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La beneficiaria de la prórroga de los presentes permisos, será responsable de cumplir con las acciones pertinentes para mitigar todos los impactos ambientales negativos no previstos que se puedan generar durante el desarrollo y operación del presente proyecto, para lo cual deberá tomar las medidas correspondientes para su prevención, mitigación o corrección.

ARTÍCULO OCTAVO: La beneficiaria de la presente prorroga deberá presentar a CORPORINOQUIA, Subsede La Primavera un informe final, el cual contenga el seguimiento de principio a fin del desarrollo de todas las actividades del proyecto.

Corporinoquia
Por una Región Viva

ARTÍCULO NOVENO: Los permisos ambientales que se prorrogan mediante este Acto Administrativo no amparan ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas en la presente Resolución y los documentos que hacen parte integral de la misma, cualquier notificación en las condiciones de los documentos enunciados deberá informarse a CORPORINOQUIA para su respectivo trámite.

ARTÍCULO DÉCIMO: Requerir a la señora a la señora **MARGARITA BUSTOS PEÑA,** identificada con la cédula de ciudadanía número: 24.473.480 expedida en Armenia (Quindío), en calidad de Representante Legal de la Estación de Servicio "E.D.S VICHADA", para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones dispuestas en el Auto 800.57 11.115 del 27 de abril de 2011, "Por medio del cual se efectúan unos requerimientos":

- *Realizar la promoción y divulgación del Plan de Contingencia de accidentes e incidentes a la comunidad vecina. La cual deberá ser informada las autoridades municipales y de policía como al cuerpo de bomberos y Corporinoquia, la divulgación del plan de contingencia se realizara mediante charlas, talleres, simulacros y medios informativos (plegables o cartillas) del cual deberá presentar un informe de los realizado a las autoridades de policía, municipales y Corporinoquia subsede La Primavera.*

- *Entregar informes semestrales con registro fotográfico sobre el nivel de cumplimiento según lo dispuesto en la Resolución No. 140.15.07.035 de fecha 29 de noviembre de 2007, con el objeto de verificar el cumplimiento continuo de las medidas ambientales establecidas en el Plan de Manejo Ambiental.*

- *Adoptar un sistema de enfriamiento que permita enfriar los tanques en el caso que se presente algún evento relacionado con la activación de dicho plan.*

- *Presentar los análisis fisicoquímicos para que pueda determinar la eficiencia del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales.*

- *Garantizar la separación de la fuente integral de los residuos sólidos peligrosos tales como: textiles impregnados, los de canales y trampa de grasas,*

- *Garantizar de forma inmediata el manejo adecuado de las aguas provenientes de la isla y de la zanja, previo al vertimiento.*

Parágrafo primero: *La Representante Legal de la Estación de Servicio "E.D.S. VICHADA", deberá cumplir con las anteriores obligaciones en un término perentorio de noventa (90) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, advirtiéndosele que en caso de incumplimiento con lo solicitado en el presente artículo, Corporinoquia procederá a revocar los permisos ambientales otorgados mediante Resolución motivada conforme a los lineamientos establecidos en la legislación ambiental vigente.*

Parágrafo Segundo: *La Representante Legal de la "E.D.S. VICHADA" deberá presentar los informes cada dos años (2 años) de las pruebas hidrostáticas de los tanques de almacenamiento prueba que garantiza la no presencia de fugas o averías de los tanques.*

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales el Concepto Técnico No. Concepto Técnico No. 800.10.1 12.166 de 21 de diciembre de 2012 hace parte integrante del presente Acto administrativo, el cual puede ser consultado en el Expediente No. 140.07.07.014.

Corporinoquia
Por una Región Viva

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CORPORINOQUIA realizará visitas de Control y Seguimiento a la Estación de Servicio "E.D.S. VICHADA" de Puerto Carreño, cuando considere necesario para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en ésta Providencia.

Parágrafo: *Por esta actividad, CORPORINOQUIA aplicará las tarifas establecidas en la Resolución No. 200.41.11-01721 de 02 de febrero de 2011, emanada de la Dirección General de CORPORINOQUIA o aquella que la modifique. o sustituya, mediante Acto Administrativo motivado donde se ordene la liquidación, previa notificación.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución hará incurrir al infractor en las sanciones previstas en los artículos 84 y 85 de la Ley 99 de 1993 previo proceso reglamentado en la Ley 1333 de 2009, y demás normas vigentes y concordantes sobre la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar personalmente a la señora **MARGARITA BUSTOS PEÑA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 24.473.480 expedida en Armenia (Quindío), en calidad de Representante Legal de la Estación de Servicio "E.D.S. VICHADA" con Nit. 24473480-9, o quien esta delegue en debida y legal forma dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

Se advierte que en el evento de que no pueda efectuarse la notificación de manera personal, esta se hará de manera subsidiaria, mediante EDICTO EMPLAZATORIO, sin que medie acto administrativo alguno, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificada la presente providencia, procédase a costa del interesado a publicar el encabezado y la parte resolutiva de la misma en un diario de amplia Circulación Nacional o en el Boletín Oficial de CORPORINOQUIA, del cual deberá aportar copia de un ejemplar para anexarla al expediente respectivo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al de la notificación.

Parágrafo primero: *De publicarse el Acto Administrativo en la Gaceta de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA, el valor a cancelar por concepto de la publicación de la hoja de encabezado es de* ***SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($62.400)*** *y el valor a cancelar por cada hoja de resuelve, es de* ***TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($32.300),*** *más la suma de* ***CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 4.150) MCTE,*** *por concepto de la comisión Bancaria. Que para el presente caso asciende al monto total de* ***CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETESIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($195.750.oo).*** *Para efecto de pago de los gastos de Publicación de actos administrativos téngase el Número de cuenta corriente 08603-000231 – 4 del Banco Agrario de Colombia. Una vez cancelado dicho valor deberá allegar dos copias del recibo a la Subsede de La Primavera con oficio remisorio para anexar al expediente y la otra para enviar a la tesorería de la Corporación.*

Parágrafo Segundo: *Si una vez notificado el presente acto administrativo, el interesado no allega a esta subsede el pago de la publicación en la Gaceta oficial de la Corporación, este no será oponible a terceros ni producirá efectos jurídicos.*

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Comunicar la expedición de la presente providencia, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios que ejerza competencia en el Departamento de Vichada.

Corporinoquia
Por una Región Viva

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante el Director Territorial de Corporinoquia, Subsede La Primavera - Vichada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de notificación, de conformidad con el Numeral 1º del Artículo 50 y el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y sin la cual los derechos otorgados no serán oponibles a terceros.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. **MILLER MONTENEGRO SILVA**
Director Territorial Vichada
Corporinoquia - Subsede La Primavera

Proyectó: Kellys Leonor Urue Kanmerer
Profesional Universitario